

ACTA-1126-2018
SESIÓN ORDINARIA N°730-18
Lunes 29 de enero 2018

Se inicia la sesión a las 11:15 a.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Presidente; Preside
Sr. Oscar Bonilla Bolaños, Vicepresidente
Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga
Sra. Andrea Pérez Alfaro
Sr. Francisco Renick González
Sr. Ricardo Radulovich Ramírez
Sra. Patricia Quirós Quirós; Gerente General
Sr. Carlos Zúñiga Naranjo; Sub Gerente General
Sra. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna
Sr. Giovanni López Jiménez; Asesor Legal

AUSENTE: Sra. Catalina Montenegro Quirós; Justificada

INVITADO: Sr. Roberto Ramírez Chavarría, Director Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se discute el siguiente Orden del Día:

- 1. Aprobación de Agenda**
 - 2. Aprobación de Actas**
 - 3. Seguimiento de Acuerdos**
 - 3.1 SENARA-DIGH-0001-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5544 Informe de Capacitación recibida en Guatemala por el Hidrogeólogo Roberto Ramírez Chavarría
 - 3.2 SENARA-GG-069-2018 Remisión SENARA-GG-ACI-0002-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5569 Archivo Central Institucional
 - 3.3 SENARA-GG-079-2018 Remisión SENARA-DRAT-012-2018 Acuerdos N°5527, N°5529 y N°5530
 - 3.4 SENARA-JD-SA-005-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe de acuerdos pendientes o en trámite
 - 3.5 SENARA-JD-SA-006-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5546 BIS Acuerdos con fecha límite 29 de enero 2018
 - 4. Asuntos de Gerencia**
 - 4.1 SENARA-GG-064-2018 Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta (Reglamento de Junta Directiva y Actualización de la tarifas de la DIGH)
 - 4.2 SENARA-GG-066-2018 Remisión Procedimiento de coordinación interinstitucional para la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos.
 - 4.3 SENARA-GG-076-2018 Resolución Sala Constitucional Expediente N°17-013465-007-CO PAACuMe
 - 5. Asuntos Auditoría Interna**
 - 6. Propuesta de mociones**
 - 7. Correspondencia**
 - 7.1 SENARA-JD-SA-324-2017 Propuesta Plan de Mejoras Junta Directiva
 - 8. Asuntos Presidente Junta Directiva**
 - 9. Varios**
-

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Indica que el día de hoy trae para presentar a la Junta Directiva una propuesta de moratoria para la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, por lo que desea se incluya en la agenda.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5585: Se modifica la agenda de la Sesión Ordinaria N°730-18 de manera que se incluye para ser tratada como punto 4.1 de los Asuntos de Gerencia, la propuesta de moratoria de aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos indicada por el señor Presidente de la Junta Directiva. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DE ACTAS

No se presentan actas para aprobación

ARTÍCULO N°3) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

3.1 SENARA-DIGH-0001-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5544 Informe de Capacitación recibida en Guatemala por el Hidrogeólogo Roberto Ramírez Chavarría

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Informa que en atención al Acuerdo N°5544, el señor Roberto Ramírez Chavarría, presenta por medio del oficio SENARA-DIGH-0001-2018, el informe sobre su participación en el curso denominado “La importancia de las aguas subterráneas en la gestión integrada de los recursos hídricos: aplicaciones prácticas para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo”, realizado en La Antigua – Guatemala, del 20 a 24 de noviembre 2017.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Con respecto a las recomendaciones que hace el señor Ramírez Chavarría en su informe, a saber: 1) Fortalecer a nivel institucional la búsqueda de recursos financieros internacionales para el fortalecimiento de áreas de investigación en recursos hídricos subterráneos, cambio, adaptabilidad climática y sostenibilidad de los recursos hídricos. 2) Realizar convenios con organizaciones europeas, por ejemplo en el tema de investigación con el Servicio Geológico Minero de España, relacionado con temas como evaluación del recurso hídrico superficiales y subterráneos, gestión integrada y ordenamiento de cuencas hidrográficas compartidas, mecanismo de prevención y resolución de conflictos, educación, capacitación e investigación, uso, conservación y protección de los recursos hídricos. Propone que sea él mismo quien lo pueda plasmar en una propuesta.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta se podría empatar la propuesta que haga don Roberto Ramírez con uno de los objetivos estratégicos que formuló en el plan de trabajo de la DIGH para este año y que tiene que ver con la consecución de recursos.

No habiendo más comentarios, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5586: Se tiene por recibido el oficio SENARA-DIGH-0001-2018 de fecha 15/01/2018, mediante el cual el Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), presenta el informe de su participación en el curso denominado “La importancia de las aguas subterráneas en la gestión integrada de los recursos hídricos: aplicaciones prácticas para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo”, realizado en La Antigua – Guatemala, del 20 a 24 de noviembre 2017, en cumplimiento del Acuerdo N°5544. Con respecto a las recomendaciones indicadas en el informe, se instruye a la Gerencia a fin de que el señor

Ramírez Chavarría presente un plan de acción para ejecutar las recomendaciones incluidas en su informe, el cual debe ser presentado a consideración de esta Junta Directiva a más tardar el lunes 12 de marzo 2018.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

3.2 SENARA-GG-069-2018 Remisión SENARA-GG-ACI-0002-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5569 Archivo Central Institucional

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta que por medio del oficio SENARA-GG-069-2018 de fecha 23/01/2018, se remite a la Junta Directiva el oficio SENARA-GG-ACI-0002-2018 de fecha 12/01/2018, mediante el cual la señora Ana Barquero Coto, Encargada del Archivo Central Institucional, informa sobre el funcionamiento de dicha Unidad, en cumplimiento del Acuerdo N°5569.

Sra. Irma Delgado Umaña. Consulta el estado en que se encuentra la adquisición del Gestor Documental de administración en la nube que menciona la Encargada del Archivo en su nota.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde que la compra se hará por medio de una Contratación Directa, que la Dirección Jurídica ya se revisó el cartel y que actualmente se está llevando el proceso que corresponde.

No habiendo más comentarios al respecto, se da por conocido el tema.

Se conoce

3.3 SENARA-GG-079-2018 Remisión SENARA-DRAT-012-2018 Acuerdos N°5527, N°5529 y N°5530

Sra. Patricia Quirós Quirós. Comenta que por medio del oficio SENARA-GG-079-2018 de fecha 25/01/2018, se remite a la Junta Directiva el oficio SENARA-DRAT-012-2018 de fecha 22/01/2018, mediante el cual el señor Nelson Brizuela Cortés, Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), indica lo siguiente:

Con respecto al Acuerdo N°5527, donde la Junta Directiva toma nota del criterio de la Procuraduría General de la República emitido mediante el oficio C-218-2017, en cuanto a que no es SENARA el obligado legalmente a obtener una concesión a su nombre para brindar el servicio de riego en el DRAT, ni la institución es sujeto pasivo de la obligación de pagar canon de concesión de agua en el DRAT. Solicita valorar la conveniencia de notificar dicho acuerdo al MINAE a fin de que se enteren oficialmente de la posición institucional en esta materia.

Con respecto al Acuerdo N°5529, donde se solicita que en la próxima solicitud de ajuste de tarifas del DRAT se evidencie de manera más explícita el componente de la gestión ambiental y particularmente el componente de gestión hídrica (artículo 31 de la Ley de ARESEP), incorporado a la estructura de costos de la tarifa. Informa que el actual modelo tarifario establece el concepto de "Egreso Ambiental", el cual se aplica a seis cuentas presupuestarias asociadas al monitoreo de calidad de aguas. Además se manifiesta que en la Resolución de la ARESEP RIA-0009-2015, se propone construir un objetivo estratégico y una meta en materia ambiental, aspecto que debe fortalecer.

Con respecto al Acuerdo N°5530, donde se solicita la opinión del DRAT respecto a las implicaciones y viabilidad desde el punto de vista técnico que tendría lo señalado por la Procuraduría General de la República en el oficio C-218-2017, en términos de una eventual solicitud de concesión de agua para riego que el SENARA solicite como acción de "intermediación" entre los usuarios y el MINAE, y su impacto dentro de la tarifa, así como el impacto que tendría la incorporación de los costos de gestión hídrica, como un componente de gestión

ambiental dentro de la tarifa de riego (Artículo 31 de la Ley de ARESEP). Se presenta el criterio técnico del DRAT.

Adicionalmente, en la nota se solicita:

1. Que se tome un acuerdo con base en el criterio de la Dirección Jurídica, informando al MINAE a través de su Departamento de Aguas, que lo señalado en el Artículo 5° del Decreto 32868-MINAE, no alcanza al SENARA en el DRAT.
2. Que se solicite al Director Jurídico aclaración respecto al criterio emitido en el oficio SENARA-DJ-230-2017: "...el SENARA no es sujeto pasivo de esa obligación legal, sino que el obligado es el usuario..." En el Distrito de Riego la eventual "concesión" corresponde al SENARA, no a una "Sociedad de Usuarios de Agua", en consecuencia si no existe obligación legal de una concesión, no corresponde pago alguno del Canon de Aprovechamiento.
3. Que se solicite criterio a la ARESEP, si ante la ausencia de base legal para pagar concesión de las aguas del DRAT al MINAE, puede el SENARA incluir dentro de la estructura tarifaria el pago de Canon de Aprovechamiento y trasladarlo a los usuarios.

Continúa la señora Gerente diciendo, que de acuerdo al análisis que se hizo en el Distrito, lo que se vio es que efectivamente, ya existe un criterio jurídico, por lo tanto, no tiene razón de ser, hacer un análisis técnico porque ya había una posición de la Junta Directiva en el sentido de que no se debe pedir la concesión y tampoco el tema del canon del aprovechamiento, sin embargo queda la inquietud de lo planteado en el punto 2 anterior, por lo que se trasladó a la Dirección Jurídica, la solicitud de aclaración.

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta que sería útil conversar el tema con la ARESEP para ver cómo lo ven ellos. A su parecer el tema fundamental no es tanto el pago del canon, porque si se ve desde el punto de vista del canon, se llega a la misma conclusión del DRAT en el sentido de que es un componente pequeño en la tarifa y que el tema más bien es pedir la concesión, porque entonces sería sujetar las funciones de SENARA en el DRAT a que el MINAE dé una concesión y eso cambia completamente las reglas del juego en el DRAT, ya el Administrador no sería el SENARA sino que pasa a ser el MINAE, eso significa que si se va a hacer un trasvase, un embalse o si se va a tomar agua de un río para meterlos al sistema, se tiene que pedir concesión y eso hace que el SENARA pierda gobernabilidad del Distrito de Riego.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Pregunta a don Giovanni si se puede consultar a la ARESEP para incluir el canon, independientemente del tema la concesión, ya que según la Resolución de la ARESEP no lo incluyó porque con el canon entiende que eran $\text{C}2.44 \text{ m}^3$ y lo dejó en $\text{C}241$, pero no tiene claro si la institución incluye ese canon dentro de la tarifa, o sería como abrir un portillo y darle la posibilidad a la Dirección de Aguas del MINAE de pagar ese canon de aprovechamiento, y qué va a pasar con el tema de la concesión en el Distrito.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde que el hecho generador del canon, es el hecho de ser concesionario. Eso es a lo que el SENARA se ha opuesto, ya que al no tener obligación de pedir concesión porque la concesión está dada por ley, no debe pagar canon y además aunque se tuviera que pedir canon, el SENARA está exento.

La posición ajustada a la ley que se ha sostenido, es que la Gestión Ambiental que implica el DRAT sí se cobra a los usuarios, es decir, los costos relacionados con la gestión hídrica: protección, conservación, análisis fisicoquímicos, vigilancia, entre otros, pero el instrumento utilizado para eso es el componente de Gestión Ambiental, Artículo 31 de la Ley de la ARESEP, que indica que todas las instituciones que brindan servicio público, están obligadas a cobrar al usuario un componente de gestión ambiental.

No es que haya existido oposición a que se cobre la gestión ambiental al usuario, el diferendo es cuál es el instrumento, que debería ser la tarifa a través del componente de gestión ambiental, pero no a través de un

canon de concesión y la Procuraduría está diciendo que efectivamente, SENARA no es sujeto pasivo de canon.

Esa sugerencia que hace la Procuraduría no se puede aplicar porque estando sujetos al principio de legalidad no se tiene una norma jurídica que autorice pagar canon sin tener concesión. Si el que está legalmente obligado es el usuario, entonces que el usuario sea el que pida la concesión.

La Procuraduría señala un tema que no fue objeto de consulta y que además no se puede aplicar porque no existe norma que lo autorice. Además, el tema de qué se incluye y qué no en la tarifa en definitiva es la ARESEP quien lo resuelve.

Por lo tanto, sería útil conversar el tema con la ARESEP, en una reunión donde esté el abogado y depende de lo que se avance en eso, pudiera proceder hacer la consulta formal o no. De hecho, con ocasión de que ya se tiene una reunión el 08 y el 09 de febrero donde se pidió que estuviera un abogado de la ARESEP, se podría incluir este tema.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Consulta si existe conocimiento de cómo se maneja en otras instituciones del Estado el tema de concesión o que tienen la administración del recurso hídrico, dígame A y A o ESPH. Considera que una opción sería incluir un pago similar al canon de aprovechamiento que sea para la institución y para invertir en temas de gestión ambiental. Ya que según lo comentado por el señor Nelson Brizuela, actualmente el tema de gestión ambiental, únicamente lo que se realiza es análisis fisicoquímico y gestión ambiental es mucho más que eso. Entonces, si no se va a pagar directamente un canon de aprovechamiento a la Dirección de Aguas, una opción es abrirlo, para tener un recurso a nivel institucional, que permita incluso hacer hasta proyección social en temas de gestión ambiental y a nivel país es muy importante.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde que precisamente, en el Acuerdo N°5529, se solicita que se evidencie de manera más explícita el componente de la gestión ambiental dentro de la tarifa, porque gestión ambiental es investigación, capacitación, educación ambiental, reforestación, entre otros. Además, la imagen que se tiene del SENARA es que no quiere pagar y que mientras todos los demás agricultores del resto país pagan gestión ambiental, los agricultores de SENARA no pagan nada, y eso es porque no está visibilizado en esa forma.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Comenta que sería bueno hacer una comparación entre lo que se paga actualmente, con lo que paga la ESPH y A y A.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde, que existen diferencias importantes en cuanto a la naturaleza del canon y del componente de gestión ambiental así como a la inversión y quién administra los recursos. A su entender, la ESPH no paga concesión y que lo que la ESPH tiene en sus tarifas es un componente de gestión ambiental, que lo cobra a sus usuarios y que lo administra la ESPH, con eso da protección ambiental a la cuenca, entre otros, es decir, no se trasladan los recursos. El canon en cambio, se traslada todo al MINAE y el MINAE invierte un 50% en la cuenca que generó el costo y el otro 50% en los gastos generales.

Desde ese punto de vista, nosotros como SENARA, estaríamos mejor si pudiéramos cobrar eso a los usuarios y usarlo directamente en el área del Distrito o en el área de la cuenca, esa es la propuesta que siempre ha tenido el SENARA, lo que pasa es que el MINAE ha insistido en que tiene que ser concesión y que tiene que ser canon, al punto que le piden opinión a la Procuraduría y la Procuraduría le dice que no, y aun así siguen insistiendo diciendo que son interpretaciones malas que hacemos nosotros, cuando en realidad la Procuraduría está siendo muy clara en que el SENARA no tiene que pagar el canon.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Consulta si es necesario dar una respuesta al MINAE, amparado en la resolución de la Procuraduría y también considerando que el MINAE ha enviado notas solicitando la inclusión del canon

en la tarifa y la inquietud de los compañeros del Distrito es en el sentido de que el MINAE no conoce en este momento la posición oficial de esta Junta Directiva con respecto a los temas que se consultan a la Procuraduría.

Sr. Giovanni López Jiménez. El MINAE lo que hace es una solicitud para que se incluya la tarifa y precisamente para eso es la reunión. Al MINAE no hay que darle respuesta, porque en todo caso, la solicitud tarifaria se publicará oportunamente conforme lo que el SENARA considere técnica y legalmente procedente y será la ARESEP la que determine al final qué aprueba y qué no. Incluso el MINAE ante una diferencia de criterio con el SENARA tiene la posibilidad de accionar ellos directamente ante la ARESEP para que pueda incluirse y en definitiva lo que se incluye o no se incluye en la tarifa es la ARESEP la que lo determina, porque tiene competencia específica en la materia.

No habiendo más comentarios, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5587: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-079-2018 de fecha 25/01/2018 de la Gerencia General y SENARA-DRAT-012-2018 de fecha 22/01/2017 de la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), mediante el cual dicha Dirección analiza los Acuerdos N°5527, N°5529 y N°5530 sobre la pertinencia del pago del Canon de Aprovechamiento en el DRAT, realiza algunas observaciones al respecto y emite recomendaciones. Se instruye a la Gerencia a fin de que se analice el tema con la ARESEP en una sesión de trabajo conjunta con la parte legal y la parte técnica del DRAT. Informar a esta Junta Directiva a más tardar el día 19 de marzo 2018. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.4 SENARA-JD-SA-005-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe de acuerdos pendientes o en trámite

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. En atención a lo indicado por ustedes en el Acuerdo N°5465, la Lcda. Lilliana Zúñiga les remite mediante el oficio SENARA-JD-SA-005-2018 de fecha 23/01/2018, el informe de los acuerdos cuyo estado puede indicar que están pendientes o en trámite a la fecha. Este informe se adjunta al expediente de esta sesión, las Unidades que aparecen en el mismo son: la Gerencia, Sub Gerencia, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, y el DRAT.

Es importante señalar que la Sub Gerencia envió oficios con plazo definido a las Unidades para la atención de los acuerdos, estamos a la espera de que se presente la información correspondiente.

Sra. Irma Delgado Umaña. Consulta la fecha en que estará listo el estudio tarifario del DRAT.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde que el oficio que envió a don Nelson Brizuela está redactado para que le informe cuál es el estado actual del estudio.

No habiendo más comentarios, se da por conocido el informe.

Se conoce

A las 12:00 p.m. el señor Luis Felipe Arauz Cavallini indica a los presentes, que se hará un receso de media hora para almorzar.

A las 12:30 p.m. se retoma la sesión de Junta Directiva.

3.5 SENARA-JD-SA-006-2018 Cumplimiento Acuerdo N°5546 BIS Acuerdos con fecha límite 29 de enero 2018

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta que por medio del oficio SENARA-JD-SA-006-2018 de fecha 23/01/2018, la Secretaria de Actas, en cumplimiento del Acuerdo N°5546 BIS, informa a la Junta Directiva que no se reportan acuerdos que debieron haberse atendido entre el lapso de la sesión anterior y la presente.

Al respecto, no se presentan comentarios y se da por conocido el oficio.

Se conoce

ARTÍCULO N°4) ASUNTOS DE GERENCIA

4.1 Propuesta de moratoria de aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Indica: Yo hablé con los diferentes miembros de la Junta Directiva y les planteé una gran preocupación que tengo y que tiene el Gobierno en general por la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. El acuerdo de aprobación se tomó en octubre 2017 y desde ese entonces para acá se puede decir que ha tenido un período de prueba, esa aplicación en la práctica de un instrumento que se desarrolló participativa y técnicamente hablando y en la práctica ha habido bastantes problemas en su aplicación, problemas que tienen que ver no solo que se han encontrado errores que tiene el manual de aplicación, que incluso se las había planteado a la señora Gerente y no se incluyeron, hasta el tema operativo de la aplicación de la matriz, porque lo que se ha generado es una inseguridad jurídica, una tramitología nueva que está realmente causando un problema con el desarrollo de diferentes proyectos, tanto en la parte inmobiliaria como en la parte agrícola. Se han recibido notas de las distintas Cámaras, a manera de ejemplo cita el caso de la granja porcina que para poder renovar el certificado veterinario de operación, la Municipalidad les pide un estudio hidrogeológico, hay proyectos grandes que tienen no solo los desarrolladores sino el Gobierno, proyectos de interés social, un proyecto de la CCS de más de mil EBAIS, que ahora se genera un nuevo trámite y una inseguridad de qué va a pasar a pesar de que ya los terrenos están comprados, adjudicados, entre otros.

Yo la semana pasada había planteado la posibilidad de que se tomara un acuerdo para no echar para atrás la Matriz como tal sino dar un período en el cual no se aplique la Matriz, mientras se resuelven, las dudas, los problemas, entre otros y eso es lo que traigo ahora. Traigo una propuesta de reconsiderar lo que hablamos la vez pasada y volver a tomar un acuerdo en el sentido de suspender la aplicación de la matriz, de ver los problemas que se han ido generando con la aplicación, las preocupaciones de los interesados y que podría estar sufriendo las consecuencias de esta aplicación y ver cómo buscamos ese equilibrio necesario entre el desarrollo y la protección del recurso hídrico. Ahí es donde tenemos que hacer un alto en el camino, creo que se hizo un instrumento técnico bien pensado, pero a la hora de la aplicación en la práctica estamos viendo problemas, entonces creo que tenemos que hacer un alto, oír a los sectores, ver cómo se puede resolver, de manera que la matriz no se convierta en una tramitología más dentro de todo el universo de trámites que tenemos que son ya bastantes y también cómo esto no resulta en un encarecimiento exagerado de las diferentes actividades. La propuesta de acuerdo que traigo es la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 Constitucional establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza y garantizando el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Lo anterior en respeto del derecho a la protección

de la salud humana que se deriva del derecho a la vida, siendo entonces que el objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano en armonía con este, en el que la calidad ambiental y los medios económicos resultan ser de los parámetros fundamentales para las personas.

2. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente, Ley 7554 del 4 de octubre de 1995, el agua es un bien de dominio público, su conservación y uso sostenible son de interés social y el Estado debe procurar los instrumentos necesarios para tener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3. Que el Decreto Ejecutivo N° 30480 del 5 de junio del 2002, determina los principios que regirán la política nacional en materia de gestión de los recursos hídricos indicando que el acceso al agua constituye un derecho humano inalienable y debe garantizarse constitucionalmente, y que la gestión del agua y sobre todo las reglas de acceso a este recurso deben regirse por un principio de equidad y solidaridad social e intergeneracional.

4. Que además, internacionalmente la protección del recurso hídrico se sustenta en el principio de preservación de los recursos naturales (principio 2 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, así como el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5. Que el Voto 2012-08892 de la Sala Constitucional ordenó que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico".(el subrayado es nuestro)

6. Que SENARA desde el 2013 ha realizado una serie de acciones para elaborar la "Matriz Genérica de Protección de Acuíferos" con el fin de ampliar y actualizar la "Matriz de criterio de uso del suelo" que fue diseñada específicamente para el cantón de Poás, de manera que la nueva propuesta de Matriz sea más genérica y comprenda todas las irregularidades de suelos y otras características propias del país con el fin de que el administrado pueda aplicar en forma ágil dichos estudios.

7. Que durante el 2016 y el 2017 SENARA abrió un proceso de consulta tanto a nivel institucional con los miembros del Consejo Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial como con los sectores productivos del país para recibir su retroalimentación. Una vez finalizada éstas consultas SENARA procedió al ajuste de la "Matriz Genérica de Protección de Acuíferos" para que se aplique según los criterios de riesgo de los recursos hídricos subterráneos en función de su calidad y cantidad y la Junta Directiva de SENARA aprueba dicha Matriz en la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2017 y posterior publicación en el Alcance N°245 de La Gaceta 193 del 12 de octubre del 2017, sin que la propuesta final fuera objeto de una consulta previa y sin un procedimiento claro de aplicación de dicha matriz genérica.

8. Que el Consejo Sectorial Ambiental creado en el Decreto Ejecutivo N° 38536-PLAN del 25 de julio del 2014, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre del 2017 acuerda solicitar a SENARA quien es parte del Consejo Sectorial de Ambiente "coordinar con la SETENA y la Dirección de Aguas del MINAE, el INVU y el MIVAH para que en forma conjunta elaboren una propuesta de procedimientos de aplicación de la nueva matriz genérica de protección de acuíferos con el fin de ser socializada a este Consejo....Dicha propuesta deberá ser consultada directamente con el AYA, RECOPE, ICT y demás instituciones del Sector interesadas en el tema antes de presentar la propuesta final. Acuerdo en firme."

9. Que tanto los diferentes sectores productivos de la sociedad como los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Asentamientos Humanos, Industria y Comercio han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación en relación con las regulaciones contenidas en la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”, puesto que su aplicación en el contexto actual podría generar una parálisis en el desarrollo de todo tipo de construcciones y de actividades productivas a nivel nacional.

10. Que dentro de estas preocupaciones se encuentra el hecho de que en gran parte del territorio nacional no existen Mapas de Vulnerabilidad debidamente aprobados por SENARA con escala de 1: 50 000, lo cual implica que para lograr contar con permisos ambientales de acuerdo con la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”, en muchos casos será necesario que los particulares contraten estudios hidrogeológicos con costos aproximados entre los 10.000 y los 20.000 dólares, siendo esto una restricción importante tanto para los permisos de construcción como para la renovación de permisos para distintas actividades productivas.

11. Que algunas de las regulaciones contenidas en la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” vulneran las competencias de otras instancias en materia de protección del medio ambiente, ordenamiento territorial y mejora regulatoria, pese a las observaciones que en reiteradas ocasiones y en diferentes espacios se le han realizado desde la sociedad civil y las instituciones y Ministerios que conforman el Consejo Sectorial Ambiental.

12. Que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de los habitantes sin que por ello se obstaculice innecesariamente las condiciones de competitividad para el desarrollo sostenible del país, por lo que se hace necesario tomar las medidas pertinentes en atención al principio de conveniencia y oportunidad con el fin de no obstaculizar el desarrollo económico del país al comprobar que la aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” es confusa creando inseguridad jurídica al Administrado.

POR TANTO

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en las recomendaciones del Ministro de Agricultura en calidad del Rector del Sector Agropecuario y de Presidente Ejecutivo de ésta Junta, se acuerda:

1. Suspender la aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” publicada en el Alcance N° 245 de La Gaceta 193 del 12 de octubre del 2017 hasta tanto se cuente con una Matriz y su respectivo procedimiento de aplicación, previa realización de un proceso de revisión consensuado y en coordinación con la Dirección de Aguas y SETENA del MINAE, el MIVAH, el INVU y SENARA. Para esta revisión, las instituciones mencionadas deberán analizar detalladamente todas aquellas observaciones que hayan remitido los diferentes grupos de la sociedad civil a efectos de evitar que la Matriz o su procedimiento de aplicación, paralicen la actividad productiva y/o aumente significativamente los costos de la obtención de permisos ambientales para la construcción.

2. En el proceso de revisión, las instituciones deberán tomar en cuenta que la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” y su procedimiento de aplicación, deberán ser explícitas en reconocer que las competencias para la emisión de regulaciones urbanísticas (uso del suelo, densidad, cobertura, entre otras) es competencia de las Municipalidades y subsidiariamente del INVU. Adicionalmente, se deberá velar porque que la Matriz y su procedimiento de aplicación no vayan más allá de la normativa existente en cuanto a niveles permisibles de contaminantes en el agua efluente de los proyectos de acuerdo a las normas del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud.

3. Una vez realizada la revisión de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” publicada en octubre del 2017 y la elaboración de su respectivo procedimiento de aplicación, ambos productos deberán ser consultados previo a su aprobación y publicación oficial con las instituciones públicas involucradas en los procesos de permisos administrativos y construcción de obra pública así como con los sectores privados, productivos y

sociales con el fin de que el Administrado tenga claro la aplicación de la matriz y cuáles proyectos deberán contar con los estudios hidrogeológicos allí indicados.

4. Debido a que la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” y su procedimiento de aplicación se traducen en un trámite que deberán de realizar los administrados para contar con permisos a nivel ambiental, una vez que se cuenten con ambos productos consensuados a nivel interinstitucional, SENARA deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su Reglamento, en relación con la Evaluación Costo – Beneficio ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.

5. La propuesta final para la aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” deberá permitir a los proponentes de obras y proyectos utilizar tecnologías innovadoras para lograr los requerimientos regulatorios de todos los aspectos contenidos en la Matriz.

6. Durante la suspensión de la aplicación de la matriz las restricciones a las construcciones en zonas de recarga acuífera serán las que ya existen en regulaciones de la GAM (fuera del Cinturón de Contención) o en planes reguladores vigentes.

7. En el tanto se cumpla con todos los puntos anteriores para efectos de viabilidades ambientales y trámites en general queda vigente la “Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” únicamente para aquellos cantones que cuenten con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por SENARA, y para los cantones que no cuenten con una matriz propia elaborada por SENARA se usará como guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo según lo indicado en el Voto 09982-2012 de la Sala Constitucional. En todo caso, durante la suspensión de la aplicación de la matriz en los cantones donde no se ordena explícitamente aplicar la matriz de Poas se utilizarán las regulaciones urbanísticas existentes para controlar la amenaza de contaminación de los acuíferos. Esto es, se aplicarán los Planes Reguladores y/o los reglamentos del INVU sobre planificación urbana para definir densidad y área de cobertura.

Sr. Francisco Renick González. Indica: No estoy de acuerdo con sacar temporalmente de vigencia la matriz genérica de vulnerabilidad, por considerar que dicho acto no lo puede hacer esta Junta Directiva tanto por razones técnicas como legales. Fundamento mi posición en lo siguiente:

1. La matriz genérica de vulnerabilidad para la protección de acuíferos es un instrumento eminentemente técnico y constituye la principal herramienta vigente para la protección de los acuíferos tanto en su calidad como en su cantidad.
2. La matriz genérica está vigente y se viene aplicando desde el día 12 de octubre del 2017 fecha en que fue publicada en el Alcance 245 al Diario Oficial La Gaceta No. 143.
3. La entrada en vigencia de la matriz y su respectiva oficialización y comunicación a la colectividad en general se fundamenta en una recomendación de la parte técnica de SENARA, luego de realizar un amplio proceso participativo. (Oficio DIGH-0099-2017 del 30 de agosto del 2017).
4. No existe ninguna recomendación de la parte técnica de SENARA en el sentido de que se saque temporalmente de vigencia dicha matriz.
5. Conforme lo ha señalado la Sala Constitucional, ni la Junta Directiva ni la Gerencia de SENARA son órganos técnicos cuya competencia les permita dar aprobaciones o vistos buenos a las decisiones técnicas de SENARA. De manera que no obstante la relación jerárquica formal que esta Junta tiene respecto de órganos técnicos, a nosotros nos está vedada la posibilidad de interferir en decisiones de orden técnico para crear, eliminar o modificar herramientas técnicas en contra de recomendaciones recibidas de la parte técnica, y así lo señaló la Sala Constitucional en el voto 2012-08892.
6. El desaplicar la matriz genérica de protección de acuíferos, aunque sea en forma temporal, va en contra del principio de progresividad y no regresión en materia ambiental. En esta Junta Directiva no hemos recibido

ningún criterio técnico que señale la procedencia de sacar de vigencia la matriz genérica como una forma de mejorar la protección del recurso hídrico.

7. Existe una orden de la Sala Constitucional en el sentido de que las Instituciones que otorgan permisos deben abstenerse de hacerlo hasta tanto exista certeza científica de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar. La matriz genérica es el instrumento establecido para verificar científicamente esa inocuidad. Al sacarla de vigencia, el efecto que eso tendría es que habría que habría que: a) Paralizar toda clase de permisos mientras entra nuevamente en vigencia, lo cual afectaría el desarrollo. b) Aplicar la matriz de Poás que es una herramienta menos proteccionista de recurso hídrico, y por tanto sería un acto regresivo en cuanto a la protección ambiental.
8. La matriz genérica de protección de acuíferos ya ha venido siendo aplicada por SENARA desde octubre del año pasado. También la propia Sala Constitucional la ha utilizado en sus resoluciones, tal es el caso del Voto 2017-14249 del 06 de setiembre del 2017, en el que ordenó a una Municipalidad abstenerse de dar permisos de construcción de una serie de urbanizaciones hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en la matriz genérica para la protección del recurso hídrico.
9. Al dejarse de aplicar la matriz, aunque sea en forma temporal, se abre un portillo para que se otorguen una serie de permisos sin garantía de protección al recurso hídrico, e incluso los permisos de construcción que anuló la Sala Constitucional con fundamento en ella queden tácitamente autorizados, por lo que no se cumple con la protección ambiental que se requiere.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Indica: Con respecto a eso, en realidad esta Junta Directiva aprueba un instrumento técnico, tiene que contar con la aprobación de esta Junta Directiva, y así como esta Junta Directiva lo aprobó, lo que le estamos pidiendo a la Junta Directiva es una suspensión temporal para poder técnicamente atender las solicitudes de los administrados y por eso es que estamos pidiendo la no aplicación temporal de este instrumento técnico que aprobamos como Junta Directiva y ese proceso de suspensión temporal va condicionado a que técnicamente se aclaren las dudas, se modifique lo que hay que modificar técnicamente de manera que este instrumento que efectivamente es una materia muy nueva, es una materia sobre la cual teníamos poca experiencia y por eso es que se forma este desencuentro entre lo que nosotros planteamos como un instrumento técnico y la realidad que están viviendo los administrados en este caso. Por eso, me parece que es un tema más de prudencia de hacer un alto en el camino, creo que tenemos toda la potestad para hacerlo y no desmejora, porque fíjese que queda vigente la Matriz de Poás que también tiene criterios técnicos de protección de los acuíferos, de manera que lo que se está dando es un tiempo corto para poder resolver los problemas de la aplicación de ese instrumento en la práctica, sin causar daño a los administrados debido a la aplicación del instrumento. Eso es en respuesta a esa precisión que ha manifestado don Francisco.

Sr. Francisco Renick González. Yo lo que estoy solicitando es el criterio técnico y jurídico de esta propuesta que usted plantea el día de hoy y de lo que exponen en sus notas las distintas Cámaras e instituciones, con el fin de poder tener más claridad para tomar una decisión. Asumir responsabilidad personal puede ser penado cuando no hay un criterio por la parte técnica y jurídica.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Yo estoy de acuerdo que todo eso se haga, lo que estamos planteando es que mientras se hace, suspendamos la aplicación de la matriz para lograr aclarar los nublados del día.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Leyendo la propuesta que se nos presenta, me preocupa que se habla de una suspensión, pero no se indica el plazo, nosotros estamos a tres meses de dejar esta Junta Directiva y yo no quisiera dejarle a la próxima Junta Directiva esto sin resolver.

El punto N°3 del POR TANTO, indica: *Una vez realizada la revisión de la "Matriz Genérica de Protección de Acuíferos" publicada en octubre del 2017 y la elaboración de su respectivo procedimiento de aplicación, ambos productos deberán ser consultados previo a su aprobación y publicación oficial con las instituciones públicas involucradas en los procesos de permisos administrativos y construcción (...)*". Esto yo lo veo difícil, en un

principio las instituciones querían quedar por la libre, si vamos a una negociación y ellos no están de acuerdo, no avanzaríamos nada.

También me preocupa lo que piense la Sala Constitucional si aprobamos esta suspensión y regresamos a la Poás. Me parece que actuando de una forma responsable, lo que conviene es abrir un plazo de análisis y escuchar propuestas concretas con las Cámaras, las organizaciones y nuestros técnicos. Siempre hemos dicho que este es un instrumento sujeto de mejoramiento, así que si hay que ajustes, los hacemos, pero siempre con el visto bueno de nuestros técnicos.

Las notas que hemos recibido de parte de las Cámaras no han sido evaluadas por la parte técnica, así que no sabemos si tienen asidero. Considero que nosotros no deberíamos tomar decisiones por encima de lo técnico, por eso propongo esperar el criterio técnico y jurídico para poder tomar una decisión.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Podemos dar un plazo prudencial a la mora, para efectivamente terminar nosotros en esta administración este tema. Los técnicos va a defender su trabajo y la institucionalidad, yo estoy viendo el panorama país como un todo y eso es lo que tenemos que ver como Junta Directiva, como Órgano superior de esta institución.

Nosotros hicimos un documento técnico y lo vimos acá, pero en la aplicación práctica desde hace tres meses, están surgiendo problemas y vienen puntualizados en diferentes cartas que hemos recibido, entonces para que no sigan surgiendo problemas es que estoy planteando esta suspensión temporal para que resolvamos los problemas, sí con los técnicos, sí con los administrados, sí con las otras instituciones, resolvamos esos problemas en un ambiente en el cual no estén cayendo nuevos problemas con la aplicación.

Yo diría que le pongamos un plazo de dos meses, que es un período relativamente corto para la suspensión de la aplicación de este acuerdo de Junta Directiva del 12/10/2017 donde se aprueba la matriz para lograr todo esto. Tenemos entonces como institución que ponernos las pilas para que esto camine con la mayor celeridad y poder tener el producto, ya habiendo visto los problemas de la aplicabilidad en la práctica, que para eso tenemos ese período de tres meses desde que se aprobó hasta ahora y no es devolverse, es hacer un alto en el camino y poder analizar las cosas y no pensar que para SENARA sería mal visto si lo suspende.

Yo no creo que sea mal visto, creo que mostraría una sensibilidad del SENARA hacia la sociedad civil, hacia los grupos que tienen que vivir con las consecuencias de lo que hacemos y por eso que planteo –insisto-, en que hagamos una suspensión temporal de aplicación de la matriz y que al final podamos sacar ese producto que pide el Artículo 50 de la Constitución, que no solamente habla del ambiente sano y ecológicamente equilibrado, sino que habla del bienestar a todos los habitantes, estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Vean que este Artículo 50 de la Constitución es sabio y antes de que las Naciones Unidas hablaran los objetivos del desarrollo sostenible, ya el Artículo 50 de la Constitución pone ese equilibrio necesario entre producción y ambiente y eso es lo que tenemos que buscar acá.

Yo no estoy menospreciando el instrumento, ni estoy diciendo que nos echemos para atrás, sino que escuchemos el clamor de la sociedad y veamos si podemos atender eso y mejorar la tramitología asociado a esto, no causar un prejuicio a la competitividad del país y al mismo tiempo lograr eso que queremos hacer de una ambiente sano y equilibrado.

Sr. Francisco Renick González. Asumir responsabilidad personal en un tema como estos, puede ser penado cuando no hay un respaldo técnico y jurídico, por eso quiero consultarle al Asesor Jurídico las consecuencias de que tomemos una decisión sin contar con el criterio técnico y legal.

Sr. Giovanni López Jiménez. Voy a referirme al aspecto meramente de legalidad, porque temas de conveniencia y oportunidad les corresponde a ustedes evaluarlos. Mi responsabilidad como asesor de ustedes

es verificar que los actos que ustedes tomen estén conforme a derecho y por supuesto que no les generen responsabilidad ni a ustedes ni a la institución.

El tema de la matriz es un tema polémico en sí mismo, es un tema que por más esfuerzos que se haga en consensuar es sumamente difícil, porque regular el agua es un tema donde hay muchos intereses encontrados, a pesar de que la Constitución como bien lo dice el señor Ministro tiene dos partes, el Artículo 50 un párrafo referido a la producción y otro referido a la conservación, siempre está ese conflicto entre producción y conservación.

Creo que el SENARA como institución tiene esa virtud de que tutela ambas cosas y es importante llegar a esos puntos de equilibrio, precisamente ese ha sido el propósito de todo el proceso que se ha llevado a cabo durante varios años, donde hubo muchos estiras y encojes en relación con los términos en que la matriz debe de exponerse.

Debo informarles que sobre el tema de la matriz se han presentado varios recursos de amparo, tanto antes como después de la vigencia de la matriz genérica y se ha presentado un juicio contencioso que terminó el año pasado en relación con la matriz de Poás, pero en los cuales se han discutido los mismos elementos de fondo o las mismas motivaciones que se exponen en la propuesta, entonces algunas de las cosas que se exponen aquí ya han sido resueltas por los tribunales, voy a referirme a algunos de ellos para que ustedes puedan tener elementos de juicio para la toma de la decisión.

En el recurso de amparo que se resolvió mediante Voto 2012-8892 que fue el de Baulas y que fue precisamente el que se cita en esta propuesta, ese recurso tiene como antecedente una discusión que se dio de, si la matriz de Poás se tenía que aplicar a todo país o solo a Poás, el criterio técnico de SENARA fue que se aplicaba a todo el país, el criterio de la Junta Directiva y de la Gerencia es que se aplicara solo a Poás. Esa situación fue resuelta por la Sala Constitucional señalando precisamente que la Junta Directiva y la Gerencia no son órganos técnicos y que por lo tanto, no pueden intervenir poniendo aprobaciones o vistos buenos a instrumentos de orden técnico. Se consideró entonces, que la matriz es un instrumento eminentemente técnico que para que la Junta Directiva pudiera intervenir en su modificación requería de un proceso especial, es decir, no es una simple decisión y me voy a permitir leer textualmente lo que dice esa sentencia al respecto:

“Por consiguiente, toda modificación a tal matriz incluso para adecuar su aplicación a otro cantón requiere de un nuevo estudio conjunto entre tales entidades y la corporación municipal del caso, mientras eso no se dé, se tiene que aplicar la matriz de uso de suelo según la vulnerabilidad de la contaminación de acuíferos diseñada con motivo de la protección del recurso hídrico del Cantón de Poás, es decir, no es constitucionalmente admisible la inaplicación de una matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad de contaminación de acuíferos por decisión unilateral ni de la Junta Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, ni de las entidades superiores de las entidades supracitadas, toda vez que se irrespeta la mecánica utilizada para elaborar dicho instrumento, caracterizada por el proceso participativo de varias instituciones y se vulnera el principio constitucional indubio pro natura, así como los derechos constitucionales a la vida, la salud y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, menos aun cuando no se cuente con un instrumento superior que autorice esa desaplicación, pues el perjuicio que la ausencia del instrumento técnico puede causar sería irreversible”.

Después de que la Sala Constitucional analiza en este Voto que la Junta Directiva es el Órgano Superior de la institución, analiza cuál es la potestad que tiene el superior jerárquico, porque en principio de acuerdo con la ley, el superior jerárquico dice la última palabra y puede resolver cualquier asunto que esté a cargo de órganos inferiores conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública. Después de analizar el conflicto que se ha suscitado entre la diferencia de criterio entre la parte técnica y la Junta Directiva la Sala dice:

“Sin embargo, debido a que de dicho conflicto surge una lesión a los derechos y principios constitucionales emerge la obligación de la Sala Constitucional de intervenir inmediatamente imponiendo límites al ejercicio de la discrecionalidad por parte de la Administración Superior, en este caso la Junta Directiva y la Gerencia de SENARA”.

Esto porque se dijo, conforme lo ha señalado el señor ministro que la Junta puede discrecionalmente ordenar que se aplique o no, o que se suspenda la aplicación. Lo que estaba discutiéndose era si dentro de la discrecionalidad de la Junta Directiva estaba poder desaplicar o modificar la matriz, entonces dice:

“En virtud de lo expuesto sin detrimento de las jerarquías propias del órgano, la inaplicación sin fundamentación técnica del criterio técnico emitido en la matriz de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de los mantos acuíferos elaborada para el cantón de Poás por su incidencia perjudicial en el principio pro natura y los derechos a la vida y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado viene a significar una evidente violación al orden constitucional”.

Entonces qué es lo que resalta la Sala aquí, que debe existir una fundamentación técnica y esa tiene que venir de los órganos técnicos del SENARA como un requisito de legalidad del acto. Ahora bien, después de que la matriz genérica se emitió ha habido otras resoluciones de la Sala en donde la Sala ha aplicado la matriz genérica ha anulado permisos de construcción. En el POR TANTO del Voto 2017-14249, la Sala le ordena a la Municipalidad de Poás:

“Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos aprobada por SENARA”.

En este mismo Voto, se declara con lugar una serie de permisos de varias urbanizaciones en donde no se había aplicado esa matriz genérica. Eso genera efectivamente, un vacío al desaplicar la matriz genérica sobre lo ya resuelto por la Sala Constitucional.

Otro tema al que quería referirme es, que también existe a nivel de Sala Constitucional y a nivel de Tribunal Contencioso los mismos cuestionamientos en que aquí se está basando la propuesta y que ya fueron resueltos por el Tribunal Contencioso en el Voto 70-2017 que fue el juicio que pusieron las Cámaras, en el sentido de que también discutieron ahí de si la aplicación de la matriz iba a generar una parálisis en el desarrollo del país, de si todos los cantones tenían mapas de vulnerabilidad o si eran solo pocos, también se discutió el tema de si eso vulneraba competencias legales de otras instituciones, por ejemplo, si el tema de densidad y cobertura es un tema de competencia legal de SENARA o no.

No es mi criterio, es el criterio de la Sala y del Tribunal Contencioso, yo solamente informo cosas que ustedes deben saber para que puedan tomar una decisión con pleno conocimiento de qué es lo que dice la ley y la jurisprudencia.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que ustedes aprobaron la matriz genérica, como un acto de Junta Directiva y con base en una recomendación técnica, en esta propuesta, ustedes estarían señalando en el acuerdo, que aprobaron la matriz sin que fuera objeto de una consulta previa y sin un procedimiento claro de aplicación de la matriz, también estarían diciendo que la aplicación de esa matriz podría paralizar el desarrollo, de todo tipo de construcciones y actividades productivas, también estarían diciendo que ese acuerdo lo tomaron aunque se vulneran competencias legales de otras instancias. Son términos que a mí, sinceramente me generan una preocupación en el sentido de que efectivamente, es desdecirse de los fundamentos con que se aprobó la matriz.

A grandes rasgos, esa es mi opinión, considero que la desaplicación de la matriz es contraria al ordenamiento jurídico, aunque sea temporalmente, por estas razones que a grandes rasgos les he comentado, aunque sí me gustaría, y desde luego queda a criterio de ustedes, poder fundamentar con las citas jurídicas tanto de ley

como de jurisprudencia las razones en que estoy emitiendo este criterio, aunque a grandes rasgos este es el punto, me parece que la gran omisión aquí es el criterio técnico de SENARA, creo que si esta decisión se basara en un criterio técnico de SENARA, el tema sería muy diferente, creo que la pieza que le falta a este acuerdo a efecto de poder analizar plenamente lo relacionado –independientemente de los aspectos de redacción que tienen la propuesta y que se podrían mejorar-, sí creo que la omisión insalvable desde el punto de vista jurídico sería que la decisión esté fundamentada en un criterio técnico.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Quisiera discrepar de don Giovanni en dos temas, creo que la moratoria en la aplicación es un tiempo prudencial para resolver temas que han planteado los administrados a partir de la aplicación práctica, ya que eso era impredecible en el momento que aprobamos. Por otro lado, nosotros aprobamos como órgano colegiado efectivamente lo que nos trajeron los técnicos, sin embargo, aquí tenemos otros criterios que vienen justamente de los administrados, que nos solicitan hacer un alto en el camino y volver a replantearnos los temas, creo que no es desdecirse sino tener la entereza de decir aquí llegamos de buena intención a un documento que en el papel sonaba bien pero que su aplicación en la práctica nos está trayendo problemas, nos está causando una parálisis en ciertos temas que son muy importantes.

No es un tema de decir quién tiene la razón y quién no, aquí no es un tema de lo que uno podría llamar si se quiere decir la palabra de narcisismo institucional: *nuestros técnicos son los que tienen la razón*. Es que hay un administrado allá afuera, un país que está siendo de alguna manera afectado por estas decisiones que nosotros tomamos y que deberíamos por lo menos atender estas inquietudes y deberíamos hacer un alto en el camino con toda la sinceridad y la entereza del caso y yo creo que tenemos toda la posibilidad de hacerlo, sin que eso signifique desdecirnos.

Por otro lado, aquí no hay problema de principio de no regresión, no es que está quedando desprotegido el recurso, hay un instrumento que es la Matriz de Poás y que esta misma institución aprobó y que sería el que quedaría vigente si nosotros temporalmente hacemos una moratoria a la aplicación de este instrumento.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. De lo que ha dicho don Giovanni, siento que se nos ha vuelto insoslayable y creo que es además lo correcto, tener un filtro técnico de lo que se está presentando a nivel nacional. Es vital que tengamos el componente técnico claro para saber dónde están esos errores –si es que los hay-. Aprobar una suspensión sería una vez que tengamos claro que es necesario una revisión profunda que implique suspensión, de lo contrario, siento que esto no va a llegar a ningún lado y vamos a tener que llegar a buscar un término medio.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Yo también apoyo la idea de que don Roberto Ramírez haga un análisis de todas las consultas que llegan a través de las diferentes instituciones o las Cámaras para que con un criterio técnico, más que a nivel institucional sino a nivel operativo de cómo funciona, también nos pueda dar un criterio de qué aspectos sí es importante hacer una pausa y en cuáles no. Ya que uno podría decir que después de un análisis se determina que estos son los aspectos en los cuales hay que trabajar un poquito más porque hay un error procedimental o la parte operativa no funciona porque la coordinación con las demás instituciones hay un problema ahí y que no sea una suspensión total sino una suspensión parcial para ciertos aspectos, porque de por sí ya actualmente, para todo lo que son proyectos con alta toxicidad, ya de por sí se exige un estudio de impacto ambiental donde va implícito un estudio hidrogeológico.

Como una lección aprendida, creo que también sea importante valorar si es necesario haber tenido un proceso de implementación de la matriz, porque tal vez la matriz se abrió totalmente y tal vez era importante haberlo hecho por etapas, una etapa donde se aprueba la matriz y donde se van a estar recibiendo consultas institucionales sobre cuáles son los temas operativos y se da un plazo para resolverlos, otra etapa en la cual el SENARA se prepara para recibir consultas, otra etapa en la cual se capacita a las instituciones, otra etapa en la cual se crean mecanismos para facilitar el trabajo y para que no todas las solicitudes lleguen directamente al SENARA sino que se puedan canalizar por ejemplo a través de las Municipalidades. Creo que tal vez nos faltó eso, el proceso de implementación verlo a través de etapas.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Así como lo plantea Andrea, podría ser una de las formas de plantear esto, no como una suspensión, sino como un período para la implementación donde se cumplan una serie de etapas para llegar a la implementación completa de este instrumento. Tal vez como dice Andrea nos faltó y fue muy abrupto, entonces el señor de la porqueriza que ahí se menciona, llega a renovar su permiso de funcionamiento y de una vez le dicen que ahora tiene que hacer un estudio hidrogeológico y le paraliza totalmente la actividad.

Por eso insisto, no le llamemos desaplicación, sino el plazo para la aplicación, debería darse un plazo después de haber visto todos estos temas con los técnicos. Ese es el espíritu revisar esto y durante el proceso de revisión que no se aplique para no causar mayores perjuicios a los administrados, no es echar para atrás el trabajo de SENARA sino más bien ver cómo podemos evitar que la aplicación de este instrumento resulte en situaciones que no conviene desde el punto de vista productivo y de desarrollo del país y eso es lo que tenemos que mantener en nuestra visión.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Aquí no se trata de un pulso ni de frenar el desarrollo del país de ninguna manera, creo que ninguno de los que estamos aquí queremos eso.

Desde un principio cuando aprobamos la matriz dijimos que esto no está escrito es piedra, que precisamente teníamos que tomar un acuerdo porque si no, no íbamos a llegar a nada, que la idea era aprobar el instrumento, ponerlo en práctica y sobre la marcha ir viendo lo que se debía modificar. No creo que sea que nos hayamos equivocado, es que estamos precisamente en ese punto en este momento, ya la matriz se puso en práctica y ya se están viendo las piedras con las que se tropezó toda la gente.

Ahora nosotros tenemos que ver qué es lo que está impidiendo que la matriz sea un instrumento que ayude al desarrollo y no que lo paralice, ahí es donde es indispensable el criterio técnico, donde nos digan que sobre la marcha se ha visto que existen determinados problemas y que tenemos que solucionarlos porque no tenemos capacidades de acción, o no tenemos personal, entre otros. Lo que tenemos que hacer es llegar a un consenso donde podamos ser capaces de desarrollar un instrumento que cumpla nuestra función como rectores del recurso hídrico sin paralizar el país.

Creo que el punto no es suspenderla, sino que el SENARA esté totalmente abierto, dispuesto a quitar esas piedras del camino, que si realmente están obstaculizando el desarrollo, ver como se mejora la herramienta y que realmente funcione. Ahí es tomando en cuenta la parte técnica, jurídica y también teniendo una mentalidad muy abierta, poniéndonos en los zapatos de la parte desarrolladora cómo podemos llegar a un consenso.

Si nosotros le pedimos a la parte técnica del SENARA que con una mentalidad muy profesional, analice cada uno de los obstáculos que las diferentes instituciones han encontrado, para ver si tenemos una solución práctica, podríamos de hoy en ocho hacer una sesión extraordinaria y ver ese análisis técnico y el legal también.

Sr. Giovanni López Jiménez. La matriz genérica es un instrumento complejo, que tiene muchísimos datos e información, puede ser que como señalaba Andrea, haya algunos aspectos que pueda crearse una norma de que hasta tanto se defina "X" o "Y" cosa, se va a aplicar en otro sentido o no se va a aplicar. Eso nos llevaría a un mecanismo intermedio como señala don Ricardo donde algunos aspectos de la matriz que requieran de profundizar, puedan suspenderse temporalmente la aplicación. Pienso que sería útil analizar técnicamente qué es lo que ha pasado con la matriz y que técnicamente les recomienden a ustedes si se debe desaplicar toda la matriz por tiempo indefinido o si algunos aspectos de la matriz se deben desaplicar o dimensionar la aplicación por un determinado tiempo, pero que los técnicos de SENARA lo fundamenten.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. El problema es el “mientras tanto”, porque si alguien necesita en este momento construir y no hay una resolución y como ya está aplicable en este momento la matriz genérica y SETENA va a tardar cinco, seis o diez semanas buscando una solución para este problema, a esa persona le generaría un atraso no poder construir, entonces hay que ver si es funcional o no, tal vez la idea en este momento del señor ministro es que suspendamos para que en este momento quien va a construir una casa, lo pueda hacer.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Pienso que Andrea da en el clavo, el problema es el “mientras tanto”, no es que los técnicos nos digan que para esto se puede dar un plazo y para esto no, es que mientras los técnicos hacen el estudio y se reúnen con las Cámaras, durante ese tiempo muy acotado no apliquemos la matriz, sino que lo dejemos no desaplicable sino en espera, para que no ocurran los daños que podrían ocurrir mientras vemos todos estos temas y todo eso que ustedes dicen que sería bueno tener el criterio técnico, sí está bien pero mientras se genera todo ese criterio técnico que el instrumento no se aplique. Hay una gran cantidad de cosas, que ver, por ejemplo el tema de las tarifas, de desaplicación, de información a la gente y una serie de etapas que mencionó Andrea que no se hicieron y bueno hagámoslas ahora y por eso la solicitud de que tengamos ese impás mientras resolvemos todas estas cosas y que le pongamos un tiempo perentorio para que esto no dure para siempre y dejar esto resuelto antes de que termine la presente Administración.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Decirles que en la Gerencia recibimos el día viernes cinco notas acerca del tema de la aplicación de la matriz: CORBANA firmada por el señor Jorge Sauma; Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria firmada por don Juan Rafael Lizano; y otra nota donde aparecen la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria firma por don Juan Rafael Lizano - UPA Nacional firma Guido Vargas - CONACOOOP firma Jesús Villalobos - UPIAV firma Luis Román. El día de hoy recibimos de la Cámara Nacional de Bananeros firmada por Jorge Osborne, Cámara Americana de Agro insumos firma Juan José May y Asociación del Consejo de Desarrollo Inmobiliario firmada por Mónica Navarro. Todas estas notas se trasladaron el día de hoy a don Roberto Ramírez Director de la DIGH, para que hiciera las valoraciones correspondientes, él estuvo la semana pasada de vacaciones y hoy se incorporó a sus labores.

Con respecto a la matriz, efectivamente este es un proceso que la institución ha venido desarrollando desde hace muchos años, podemos tener tal vez, más de cuatro años y ha sido todo un proceso de consulta, de trabajo con las diferentes instituciones. La matriz surgió de una coordinación y un tomar en cuenta de algunos de los criterios de estas instituciones y como bien se dijo acá por la parte técnica aunque mucha gente dijo estar en desacuerdo, sin embargo, no hubo una justificación técnica para poder hacer variación de algunos de los indicadores como por ejemplo el tema de cobertura y densidad. También es importante mencionar que estos criterios de cobertura no son una decisión unilateral de la institución, sino que son criterios aprobados o que utiliza el INVU. No es un tema que la institución se lo sacó de la manga sino que es un criterio que ya existe.

Yo como se lo mencioné a don Luis Felipe, estoy de acuerdo en el sentido de que efectivamente pueda haber un proceso de sensibilización y de capacitación, y así lo hemos hecho saber a algunas entidades, porque efectivamente la matriz es un instrumento sumamente técnico y no es tan fácil de aplicar.

Nos parece tal y como lo mencionaba doña Andrea que efectivamente, esa etapa de capacitación, sensibilización, de conocimiento en sí de la aplicación, de trabajar aspectos sumamente prácticos tal vez esa es la fase que hemos quedado debiendo.

Me preocupa el tema jurídico tal y como lo mencionó don Giovanni en el sentido de desatender ese Voto de la Sala Constitucional y me parece que lo que deberíamos de realizar es efectivamente solicitar a los compañeros de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH) ese criterio con la finalidad de que ustedes tengan un mayor criterio para tomar una decisión con respecto al tema que hemos venido desarrollando. Ya Giovanni expresó su criterio pero sí sería importante tenerlo de manera escrita.

También le decía a don Luis Felipe que me preocupa algunos CONSIDERANDOS que menciona en la propuesta como es el caso del punto 7. (...) *sin que la propuesta final fuera objeto de una consulta previa y sin un procedimiento claro de aplicación de dicha matriz genérica.* Punto 8. (...) *Dicha propuesta deberá ser consultada directamente con el AYA, RECOPE, ICT y demás instituciones del Sector interesadas en el tema antes de presentar la propuesta final.* (...). Punto 9. *Que tanto los diferentes sectores productivos de la sociedad como los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Asentamientos Humanos, Industria y Comercio han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación en relación con las regulaciones contenidas en la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”, puesto que su aplicación en el contexto actual podría generar una parálisis en el desarrollo de todo tipo de construcciones y de actividades productivas a nivel nacional.* Punto 11. *Que algunas de las regulaciones contenidas en la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” vulneran las competencias de otras instancias (...).* Luego en el POR TANTO Punto 1. Suspender la aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” publicada en el Alcance N° 245 de La Gaceta 193 del 12 de octubre del 2017 hasta tanto se cuente con una Matriz y su respectivo procedimiento (...), aquí pareciera que esto es como una matriz nueva. Punto 3. *Una vez realizada la revisión de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” publicada en octubre del 2017 y la elaboración de su respectivo procedimiento de aplicación, ambos productos deberán ser consultados previo a su aprobación y publicación oficial con las instituciones públicas involucradas en los procesos de permisos administrativos y construcción de obra pública así como con los sectores privados, productivos y sociales con el fin de que el Administrado tenga claro la aplicación de la matriz y cuáles proyectos deberán contar con los estudios hidrogeológicos allí indicados.* Este punto se las trae, es un punto complejo, difícil de cumplir, la institución se ha llevado más de cuatro años y esto me parece que podría alargar aún más todo este trabajo que hemos venido realizando, entonces habría que pensar si ustedes van a tomar esa decisión de darle otra redacción. Punto 7. (...) *En todo caso, durante la suspensión de la aplicación de la matriz en los cantones donde no se ordena explícitamente aplicar la matriz de Poás se utilizarán las regulaciones urbanísticas existentes para controlar la amenaza de contaminación de los acuíferos. Esto es, se aplicarán los Planes Reguladores y/o los reglamentos del INVU sobre planificación urbana para definir densidad y área de cobertura.* Pero aquí se viene aplicando la matriz de Poás, entonces este es un aspecto que también habría que valorar. En síntesis esos serían mis comentarios con respecto a este tema.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Manifiesta que la redacción se puede mejorar. Que le preocupa que este instrumento no lo viera Mejora Regulatoria del MEIC, que efectivamente para las autónomas no es obligatoria pero considera que debería someterse y hacer todo lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano y la evaluación de costo – beneficio ante la autoridad de Mejora Regulatoria del MEIC. El Gobierno ha hecho un gran esfuerzo por reducir la tramitología y ahora esto más bien nos pone un trámite muy grande que sí está paralizando el desarrollo.

Otro tema que le preocupa, que es un criterio técnico y va a mandar sus observaciones técnicas, que ojalá las tomen en cuenta porque él le pasó unas a doña Patricia Quirós, doña Patricia las pasó a don Roberto Ramírez y ni las volvió a ver, sobre el tema de la toxicidad. Hay un tema complicado que es que para la elaboración de la matriz y la vulnerabilidad se usa el método GOD pero en los términos de referencia para los mapas de vulnerabilidad se pide la metodología DRASTIC, entonces hay una incongruencia.

Solicita que los técnicos se pongan en los pies de los desarrolladores y los productores para que no lleguen en una actitud defensiva de decir yo hice esto y esto es perfecto y nadie me mueve de aquí porque eso es muy difícil de avanzar así.

Manifiesta que él mantiene la propuesta y la somete a votación. Es una propuesta que la hizo la semana pasada y también viene de un grupo donde participó el Ministro de la Presidencia, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Vivienda y la Ministra de Economía, Industria y Comercio y su persona, tratando de conseguir el espíritu que se planteó anteriormente.

Si el consenso es hacer una extraordinaria el próximo lunes 05 de febrero entonces don Roberto Ramírez deberá indicar en su informe si tenemos los mapas de zonas de alta, media y baja recarga (criterios de vulnerabilidad y recarga), qué porcentaje del área y dónde están esos mapas de área de recarga donde habría restricciones, con base en los mapas de vulnerabilidad existentes que nos dé qué porcentaje de los terrenos están en zonas de alta, media y baja vulnerabilidad porque no tenemos idea. Le preocupa que hace tres años la Contraloría le ordenó a SENARA generar los mapas de vulnerabilidad hídrica y ahora le estamos pasando esa responsabilidad al ciudadano, a los desarrolladores, cuando la Contraloría le está ordenando eso a SENARA. Me parece que como institución tampoco hemos hecho la tarea que nos correspondía y ahora le estamos achacando a la ciudadanía que generen esos estudios hidrogeológicos de vulnerabilidad que debió haber generado el SENARA.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Responde que tampoco aprobaron las plazas para poder hacer eso.

El resultado es el siguiente: **Un voto a favor** del señor Luis Felipe Arauz Cavallini y **Cinco votos en contra** de los señores (as) Oscar Bonilla Bolaños, Leda Beatriz Gamboa Zúñiga, Andrea Pérez Alfaro, Francisco Renick González y Ricardo Radulovich Ramírez.

ACUERDO N°5588: Se rechaza la propuesta de moratoria de aplicación a la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, presentada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente de esta Junta Directiva Ingeniero Luis Felipe Arauz Cavallini. Lo anterior, por cuanto no se cuenta con criterio técnico ni jurídico que así lo recomiende. **ACUERDO FIRME.** Salva el voto don Luis Felipe Arauz Cavallini, quien considera que sí se debe aprobar una moratoria para la aplicación de la Matriz, por las razones indicadas en esta acta.

ACUERDO N°5589: Se instruye a la Gerencia a fin de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica presente en una sesión extraordinaria a realizarse el día lunes 05 de febrero 2018, a las 10:30 a.m., en la sala de sesiones de Junta Directiva, el criterio técnico con respecto a las observaciones presentadas por las distintas Cámaras y si existe necesidad técnica de desaplicar temporalmente la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos mientras se analizan dichas observaciones. Dicho informe deberá incluir la información de si SENARA cuenta con los mapas de zonas de alta, media y baja recarga (criterios de vulnerabilidad y recarga), qué porcentaje del área y dónde están esos mapas de área de recarga donde habría restricciones, con base en los mapas de vulnerabilidad existentes se diga qué porcentaje de los terrenos están en zonas de alta, media y baja vulnerabilidad. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.2 SENARA-GG-064-2018 Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta (Reglamento de Junta Directiva y Actualización de la tarifas de la DIGH)

Sra. Patricia Quirós Quirós. El oficio SENARA-GG-064-2018 es informativo, para indicarles que se publicó en La Gaceta el Reglamento de Junta Directiva y las nuevas tarifas que rigen para los servicios que brinda la DIGH.

Se conoce

A las 2:50 p.m. ingresa el señor Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)

4.3 SENARA-GG-066-2018 Remisión Procedimiento de coordinación interinstitucional para la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta: En el Consejo Sectorial Ambiental se hizo la presentación de la Matriz

Genérica y en esa sesión se solicitó integrar un equipo de trabajo para la formulación del procedimiento a la matriz con el fin de propiciar una adecuada coordinación a nivel interinstitucional. Dicha comisión estaría integrada por funcionarios del INVU, A y A, SETENA, la Dirección del Aguas del MINAE, el SENARA y a solicitud del señor Rosendo Pujol por funcionarios del Ministerio de Vivienda. Se procedió a convocar a sesiones de trabajo y se realizaron con la participación de funcionarios de esas instituciones a excepción del Ministerio de la Vivienda que nunca se hicieron presentes. Es necesario señalar que una de las personas que se ha opuesto a la matriz genérica y que en algunas veces ha argumentado el desconocimiento de esta ha sido el señor Pujol. No obstante, este señor ha participado en varias de las sesiones de trabajo y se le ha solicitado sus aportes por escrito sin que haya realizado aporte alguno. En mi apreciación, eso no es correcto ya que en caso de no estar de acuerdo en algo, este desacuerdo debe ser fundamentado técnicamente.

El resultado del trabajo del equipo conformado por funcionarios técnicos de las instituciones antes anotado es el que a continuación el Hidrogeólogo Roberto Ramírez presentará.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Explica que debía existir un procedimiento para la aplicación de la matriz, sobre todo lo relacionado con otras instituciones que tienen relación con los recursos hídricos, como también debido a que el Consejo Sectorial Ambiental, en una de las reuniones que participó con don Carlos Zúñiga, se presentó la matriz y el Consejo recomendó realizar el procedimiento.

Este procedimiento de coordinación interinstitucional para la aplicación de la matriz fue elaborado conjuntamente entre SENARA, SETENA, ICAA, INVU y la Dirección de Aguas del MINAE; MIVAH (no participó), el cual consta de las siguientes actividades:

1. Exoneraciones (Trámite de ICAA-SENARA), se establece el procedimiento de trámite previo al ingreso de la gestión ante AyA.
2. Fuentes de abastecimiento público: Trámite AyA – SENARA.
3. Hidrocarburos: Trámites AyA-SENARA.
4. Trámite SETENA – SENARA: Se establece el procedimiento de trámite de viabilidad ambiental previo al ingreso de la gestión ante la SETENA.
5. Planes Reguladores: Trámite INVU-SETENA-SENARA.
6. Viviendas unifamiliares.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. En el documento que se nos facilitó dice en el punto 6. VIVIENDAS UNIFAMILIARES: *Para el caso de Viviendas Unifamiliares en lotes mayores a 500 metros cuadrados y con huella de impermeabilización mayor al 20%, tienen que realizar la gestión en el SENARA.* Si yo tengo un terreno de 500 m y voy a construir 102 m tengo que venir acá.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Esto es un problema con los umbrales, la misma SETENA tiene ese problema, por ejemplo para los movimientos de tierra y construcciones se define umbrales que tienen un límite definido (un valor).

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Construcciones de 100 m en un lote de 500 m no van a SETENA, son construcciones mayores a 500 m, voy a revisar bien ahorita cuál es el dato puntual, pero cuando es la huella de impermeabilización mayor a 500 posiblemente, pero no por una casa de 100 m y eso sería pagar para una casa de 100 m² pagar un estudio hidrogeológico que tiene que venir directamente al SENARA.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Así quedó la matriz aprobada. El problema es con las segregaciones, si no se regulan las segregaciones es el desorden urbano que existe en el país. En el proceso de elaboración del procedimiento, la SETENA estuvo cuando se definieron los umbrales. SENARA hace la evaluación del impacto sobre los recursos hídricos subterráneos.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Consulta si todos los lugares que se indican en el documento con los planes regulares vigentes, no hay que hacer estudios hidrogeológicos.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. El asunto es que todavía hay planes reguladores en el país que no tienen las dos variables, la hidrogeológica de SENARA y viabilidad ambiental de la SETENA, otros pueden tener la variable ambiental, pero no la variable hidrogeológica o planes reguladores que no tienen la variable ambiental, ni la de SENARA, entonces son tres tipos que hay en el país. En los casos que no tengan la variable ambiental de SENARA tendrían que venir a SENARA. El objetivo que se persigue es que todas las Municipalidades tengan los planes reguladores con variable ambiental y con el estudio de SENARA.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. En la Resolución 2370-2004 SETENA, se habla de proyectos que son de bajo impacto ambiental y habla de construcciones menores a 300 m² no van a SETENA y nosotros con 100 m² los estamos haciendo venir al SENARA.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. En el caso de los 300 metros cuadrados de construcción (umbral de SETENA), el tema ahí es cómo evalúo el impacto de la SETENA, no cómo lo evalúa SENARA. Lo que hace SETENA es totalmente independiente de lo que hace SENARA en la evaluación del impacto, nosotros usamos de guía la clasificación de industrias y actividades del Ministerio de Salud, que también la utiliza la SETENA, pero la evaluación que realiza SENARA está en función del impacto a las aguas subterráneas.

Sra. Andrea Pérez Alfaro. Por qué una vivienda, si tengo 500 m, no puedo construir más de 100 m, pero por qué si tengo 490 m puedo construir hasta 390 m² de construcción, cuando incluso en SETENA menos de 300 m² de construcción no van allá, pero mayor de 300 si van, nosotros estamos castigando a alguien que tiene un lote de 500 m porque no puede construir más de 100 m, pero alguien que tiene 490 sí le estamos permitiendo construir hasta 309 m, ese es el punto.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Es lo que estoy diciendo que tiene que definirse un umbral. En muchos casos los desarrolladores en lugar de tramitar urbanizaciones, prefieren tramitar segregaciones (vender lotes), que al final terminan como urbanizaciones sin su trámite respectivo, por eso debemos de regular el tamaño del lote por área, por eso es que definimos un umbral.

Lo importante del umbral es que si el lote es mayor a los 500 metros cuadrados y solo se impermeabiliza el 20%, no tienen que venir a SENARA, en caso que aumente el porcentaje debe venir a SENARA. Es importante evaluar la parte económico de costos de construcciones en lotes menores o mayores de los 500 metros cuadrados, además la Junta Directiva de SENARA expresó la inquietud de las viviendas unifamiliares y SENARA hizo la evaluación en conjunto con el INVU, AyA, SETENA, es un tema consensado. Podemos traer casos específicos y presentarlos en la próxima sesión.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Don Roberto, si se demuestra que en la práctica alguna de las regulaciones ya establecidas están perjudicando a la gente y que pueda haber un cambio, que no comprometa el acuífero o el recurso hídrico, ustedes tienen la mentalidad abierta para cambiar eso.

Sr. Roberto Ramírez Chavarría. Ya hemos tenido casos críticos en Poás por ejemplo de segregaciones que las quieren pasar por viviendas unifamiliares, esto es un tema muy complejo que también tiene que ver con las Municipalidades y que abrir el tema de viviendas unifamiliares puede producir un impacto a las aguas subterráneas.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Nosotros tuvimos una gran discusión hace un rato sobre que hay un montón de temas que no están claros y que hay que ver con los desarrolladores, las Municipalidades, los agricultores, para tener claridad, y yo planteé para tener claridad y para que todo el mundo esté de acuerdo y para que esto

se pueda aplicar de la mejor manera que hiciéramos una suspensión temporal de la aplicación de la Matriz y para de hoy en ocho, le vamos a pedir a usted que se valore eso no con la camiseta del SENARA sino con la camiseta del país y que lo vea de esa manera, con la camiseta del que tiene un lote y quiere construir, con la camiseta del agricultor que quiere continuar con su cría de cerdos o de lo que sea. En ese sentido, esa va a ser la solicitud para el análisis de esta semana y es importante que lo analice técnicamente pero también desde el punto de vista del impacto social y cómo poder resolver. Lo otro es que no sé si nosotros como SENARA podemos definir un tarifario para los estudios hidrogeológicos es que no es lo mismo pagar 1% del valor de la propiedad en un estudio hidrogeológico que pagar un 0.1%, igual que los asuntos de traspasos y honorarios. Hay una serie de cosas que van pegados a los permisos de construcción y si uno pudiera tener esa claridad que me diga cuánto me va a costar, si vamos a meter una nueva regulación deberíamos realmente poderlo hacer.

La otra cosa que me parece importante, como principio general, está muy bien proteger el recurso hídrico, tenemos que tener los mapas y el ordenamiento territorial, pero a veces lo digo como reflexión queremos tener regulaciones de primer mundo con procedimientos de tercer mundo y con la mejor de las intenciones empezamos a causar un impacto que no era el esperado.

Sra. Irma Delgado Umaña. En el tema de tarifas, si eso son estudios que realizan profesionales independientes me imagino que su colegio profesional regulará el tema de tarifas.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. En este momento hay un tema de oferta y demanda, en este momento con la matriz se creó una gran demanda y hay muy poca oferta y eso lo que hace es que se disparen los precios.

Acto seguido, y al no haber más comentarios, agradece la presentación al señor Roberto Ramírez.

A las 3:35 p.m. se retira el señor Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH)

Se conoce

4.4 SENARA-GG-076-2018 Resolución Sala Constitucional Expediente N°17-013465-007-CO PAACuMe

Sr. Giovanni López Jiménez. El señor Gad Amit de Confraternidad Guanacasteca interpuso un recurso de amparo contra el proyecto PAACuMe basado en una serie de apreciaciones falsas como por ejemplo que el SENARA iba a desviar todos los ríos de Guanacaste y todas las aguas subterráneas y las iba a meter en un solo embalse y que a partir de ahí le iba a dar el agua a tres o cuatro empresas grandes y que eso afectaba el ambiente, diciendo que por ejemplo Lomas de Barbudal es un sitio Ramsar que se iba a afectar, entre otros.

Cada institución contestó el recurso respectivo incluyendo el Ministerio de Agricultura sobre la respuesta del Ministerio de Agricultura se coordinó con doña Yadira, al final de cuentas la Sala determina sin lugar el recurso por cuanto los elementos que están siendo objeto de cuestionamiento no fueron demostrados y además el recurso resulta prematuro en cuanto a que la parte ambiental está siendo objeto de análisis todavía, es decir, el estudio de impacto ambiental está en proceso y por lo tanto, hasta que se obtenga el recurso si fue bien o mal concebido será un tema que tenga que resolver el Tribunal Contencioso, no necesariamente la Sala Constitucional.

En términos generales, me parece una experiencia positivo en el sentido de que le permite a las instituciones del Estado hacer un recuento de qué se ha hecho y en dónde estamos y permite también, por lo menos yo

considero que hasta que estén los estudios de impacto ambiental aprobado, no va a haber otro recurso de amparo, porque sobre ese tema ya la Sala dijo tiene que haber un estudio. En relación también con el tema de la sustitución de áreas, porque ahí se va a afectar una parte de la reserva biológica, la Sala también tuvo oportunidad de verificar que eso es un tema que se está siguiendo el procedimiento que legalmente corresponde, que es una desafectación a través de una ley especial en la cual está en trámite en la Asamblea Legislativa y se presentó el estudio que hizo la OET.

En resumen, hasta dónde va el proyecto, la Sala no ha visto violaciones al derecho constitucional y entonces seguimos avanzando en eso.

No habiendo comentarios al respecto, se da por conocido el tema.

Se conoce

ARTÍCULO N°5) ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA

No se presentan Asuntos de la Auditoría Interna

ARTÍCULO N°6) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentaron mociones

ARTÍCULO N°7) CORRESPONDENCIA

7.1 SENARA-JD-SA-324-2017 Propuesta Plan de Mejoras Junta Directiva

Sra. Irma Delgado Umaña. No es un tema de Auditoría, pero yo sí tengo varias observaciones. Si gustan se las envío a cada uno de ustedes por correo electrónico para que las valoren, porque en realidad el plan de mejoras de la Junta refiere a las actividades de la Junta y no a control interno a nivel institucional, del cual se espera el informe consolidado que está preparando la Dirección de Planificación. Por consiguiente la responsabilidad de ejecución es de la Junta, excepto que pidan colaboración a otras áreas en algunos aspectos, porque se observa en la propuesta que mucho lo trasladan a Gerencia. Mejor les envío las observaciones porque si no se nos va a hacer la sesión muy larga.

Al respecto, los miembros de Junta Directiva están de acuerdo en que se envíen las observaciones.

Se conoce

ARTÍCULO N°8) ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron Asuntos del Presidente de Junta Directiva

ARTÍCULO N°9) ASUNTOS VARIOS

9.1 Seguimiento al Acuerdo N°5577

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Hace un recordatorio a la Junta Directiva que está pendiente de cumplimiento el Acuerdo N°5577 que indica textualmente lo siguiente:

“ACUERDO N°5577: Se acoge la propuesta del Vicepresidente de la Junta Directiva, a fin de que se nombre una Comisión, la cual estará integrada por los señores Oscar Bonilla Bolaños, Ricardo Radulovich Ramírez, la señora Gerente, el señor Sub Gerente y los Directores de Área. La coordinación estará a cargo de la señora Gerente. Lo anterior, con la finalidad de estructurar el trabajo institucional en temas estratégicos para ajustarlo a lo establecido en el plan estratégico institucional. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME”**

Se conoce

9.2 Retrato de la Junta Directiva

Sr. Francisco Renick González. Solicita la colaboración de la señora Gerente a fin de que se ubique en la sala de sesiones un retrato de la actual Junta Directiva.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Responde que se solicitará al periodista Mikol Sosa su colaboración para contar con el retrato de esta Junta Directiva.

Se conoce

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 3:45 p.m.



Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, **Presidente**
Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Nota: Se hace constar que el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, firma esta acta en su condición de Presidente de la Junta Directiva, y haciendo constar su voto negativo al acuerdo N°5584, por considerar que sí se debe aprobar la moratoria para la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos por las razones que se hicieron constar en esta acta.

Última línea de esta Acta